



**MUTUALIDAD
ABOGACÍA**

DOCUMENTO DE TRABAJO

**ASAMBLEA GENERAL 2022 (LXXXV)
MUTUALIDAD GENERAL
DE LA ABOGACÍA**

Día: 11 de junio de 2022

Convocatoria: a las 9.00 horas en primera y a las 10.00 horas en segunda

Lugar: Gran Teatro Caixabank Príncipe Pío.

Cuesta de San Vicente, 44, 28008 Madrid

Una vez constituida la Asamblea, se desarrollará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Informe de la Presidencia [P.4](#)

2. Examen y Aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales, informe de gestión y aplicación del resultado correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2021 de Mutualidad General de la Abogacía, asignación de la rentabilidad del Plan Universal, asignación de una prestación extraordinaria a pensionistas de los planes básicos (Plan de Seguridad Profesional, Plan de Previsión Profesional de la Abogacía y Plan Mutua de Previsión), previo informe de la Comisión de Auditoría y de la opinión de la auditoría externa de cuentas. Asimismo, en este punto del orden del día, se dará a conocer a la Asamblea General, el informe de la situación financiera y solvencia al cierre de 2021 [P.4](#)

3. Examen y Aprobación, si procede, de las cuentas anuales consolidadas, informe de gestión y aplicación del resultado correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2021 de Mutualidad General de la Abogacía y Sociedades dependientes (Grupo Mutualidad Abogacía) [P.6](#)

4. Propuesta de acuerdo para la aprobación, si procede, de la política de remuneraciones, según determina el artículo 17.3 de los Estatutos de la Mutualidad, manteniendo el importe anual máximo de compensación a los miembros de la Junta de Gobierno aprobado en la Asamblea General de 2021 [P.6](#)

5. Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno de modificación del artículo 15, así como propuesta de acuerdo para la modificación de los artículos 32, 36, 38, 45 y Disposición Final Cuarta del Reglamento del Plan Universal [P.7](#)

6. Informe sobre el Fondo de Asistencia Social, propuesta de acuerdo de una derrama anual de 10 euros a los mutualistas activos y su gestión por la Fundación Mutualidad Abogacía, y aprobación si procede del presupuesto de ingresos y gastos para el periodo 01/07/2022 a 30/06/2023 [P.12](#)

7. Examen y debate, en su caso, de los asuntos propuestos por mutualistas [P.14](#)

8. Ruegos y preguntas [P.14](#)

9. Delegación de facultades [P.14](#)

10. Aprobación del Acta [P.14](#)

COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EN RELACIÓN CON EL CENSO DE MUTUALISTAS (ACTIVOS Y PASIVOS) CON DERECHOS POLÍTICOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021

	COLEGIO	CENSO	REPRESENTANTES		COLEGIO	CENSO	REPRESENTANTES		
			MUTUALISTAS	PROTECTORES			MUTUALISTAS	PROTECTORES	
1	Álava	862	1	1	46	Málaga	8.006	9	1
2	Albacete	1.092	1	1	47	Manresa	183	1	1
3	Alcalá de H.	1.014	1	1	48	Mataró	276	1	1
4	Alzira	390	1	1	49	Melilla	251	1	1
5	Alcoy	232	1	1	50	Murcia	3.864	4	1
6	Alicante	5.107	6	1	51	Ourense	884	1	1
7	Almería	2.028	2	1	52	Orihuela	585	1	1
8	Antequera	205	1	1	53	Oviedo	3.284	4	1
9	Ávila	348	1	1	54	Palencia	383	1	1
10	Badajoz	1.959	2	1	55	Pamplona	1.632	2	1
11	Baleares	3.448	4	1	56	Pontevedra	1.547	2	1
12	Barcelona	13.089	14	1	57	Reus	241	1	1
13	Burgos	1.082	1	1	58	Sabadell	637	1	1
14	Cáceres	950	1	1	59	Salamanca	1.245	1	1
15	Cádiz	3.551	4	1	60	San Feliu Ll.	299	1	1
16	Cantabria	1.998	2	1	61	S.Sebastián	1.990	2	1
17	Cartagena	1.142	1	1	62	Sta.C.Palma	206	1	1
18	Castellón	1.991	2	1	63	Sta.C.Tenerife	2.902	3	1
19	Ceuta	292	1	1	64	Santiago Comp.	1.125	1	1
20	Ciudad Real	1.296	2	1	65	Segovia	466	1	1
21	Córdoba	2.331	3	1	66	Sevilla	10.442	11	1
22	A Coruña	3.350	4	1	67	Soria	199	1	1
23	Cuenca	409	1	1	68	Sueca	174	1	1
24	Elche	978	1	1	69	Tafalla	42	1	1
25	Estella	80	1	1	70	Talavera	265	1	1
26	Figueres	148	1	1	71	Tarragona	737	1	1
27	Ferrol	441	1	1	72	Terrasa	397	1	1
28	Gijón	1.320	2	1	73	Teruel	148	1	1
29	Girona	1.184	1	1	74	Toledo	1.044	1	1
30	Granada	3.711	4	1	75	Tortosa	158	1	1
31	Granollers	301	1	1	76	Tudela	185	1	1
32	Guadalajara	565	1	1	77	Valencia	15.254	17	1
33	Huelva	1.508	2	1	78	Valladolid	2.248	3	1
34	Huesca	352	1	1	79	Vic	180	1	1
35	Jaén	2.023	2	1	80	Vigo	1.698	2	1
36	Jerez de la F.	588	1	1	81	Vizcaya	4.650	5	1
37	La Rioja	825	1	1	82	Zamora	579	1	1
38	Lanzarote	256	1	1	83	Zaragoza	3.303	4	1
39	Las Palmas	4.333	5	1		Sumas	195.351	239	83
40	León	1.780	2	1		Consejo Gral.Abogacia y Consejos de CC.AA.			11
41	Lleida	851	1	1		Junta de Gobierno		10	6
42	Lorca	296	1	1		Junta de Gobierno (vocales independientes)		1	
43	Lucena	295	1	1		TOTAL		250	100
44	Lugo	1.159	1	1		Total miembros Asamblea			350
45	Madrid	52.482	57	1					

1. INFORME DE LA PRESIDENCIA

El Presidente efectúa su informe ante la Asamblea.

2. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES, INFORME DE GESTIÓN Y APLICACIÓN DEL RESULTADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA, ASIGNACIÓN DE LA RENTABILIDAD DEL PLAN UNIVERSAL, ASIGNACIÓN DE UNA PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA A PENSIONISTAS DE LOS PLANES BÁSICOS (PLAN DE SEGURIDAD PROFESIONAL, PLAN DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA ABOGACÍA Y PLAN MUTUAL DE PREVISIÓN), PREVIO INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA Y DE LA OPINIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA DE CUENTAS. ASIMISMO, EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE DARÁ A CONOCER A LA ASAMBLEA GENERAL, EL INFORME DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y SOLVENCIA AL CIERRE DE 2021

2.1. Propuesta de aprobación de la gestión y de las cuentas anuales

En un año 2021 complicado para cualquier actividad de negocio y marcado por la continuación de la pandemia del Covid-19, las magnitudes principales del ejercicio 2021 de la Mutualidad reflejan un crecimiento en las aportaciones de los mutualistas del 5,22% (30,7 millones más que el año anterior, hasta alcanzar los 618,6 millones de euros), unos rendimientos financieros netos de gastos de las inversiones que se han incrementado en 6,41% (20,3 millones más que el ejercicio precedente, 336,1 millones) y unas provisiones técnicas acumuladas de 9.018.04 millones (553,7 millones adicionales, un 6,54% más).

La rentabilidad total, neta, de las inversiones asignadas al Plan Universal de la Abogacía, Plan Junior y Plan Ahorro 5 se sitúa en el 3,71% (frente al 3,68% en 2020) sobre los activos medios invertidos.

Las prestaciones se han reducido un 1,3%, alcanzando 335,3 millones (3,8 millones más que en 2020). Los gastos comerciales y de administración del ejercicio 2021 han crecido un 14,10%, y la ratio de gastos, sobre el total de ahorro gestionado, se ha establecido en el 0,21%, con ventaja más que destacable en relación a cualquier otro instrumento de previsión, ya sean seguros de vida o planes de pensiones.

El excedente del ejercicio 2021 ha alcanzado los 24,3 millones de euros. La Junta de Gobierno, que ha formulado las cuentas anuales del ejercicio 2021 en su reunión de 25 de marzo de 2022, propondrá a la Asamblea que el resultado integro pase a reforzar las reservas patrimoniales, con lo que el total de fondos propios alcanzará la cifra de 416,3 millones al cierre de 2021, un 6,21% más que la acumulada al cierre del ejercicio precedente.

Importes en euros

	31/12/2020	31/12/2021	DIFERENCIA	CRECIMIENTO
Total Ahorro gestionado	8.464.361.434,35	9.018.045.418,82	553.683.984,47	6,54%
Aportaciones de los Mutualistas	587.973.104,82	618.637.315,59	30.664.210,77	5,22%
Ingresos netos de las inversiones	315.886.154,83	336.144.074,66	20.257.919,83	6,41%
Ratio de rentabilidad neta	3,68%	3,71%	-	-
Prestaciones pagadas	339.134.350,06	335.307.824,96	-3.826.525,10	-1,13%
Gastos comerciales y administrativos	16.846.867,54	19.222.797,23	2.375.929,69	14,10%
Ratio de gastos sobre ahorro gestionado	0,20%	0,21%	-	-
Excedente Ejercicio	11.806.882,84	24.325.103,48	12.518.220,64	106,02%
Fondos Propios	391.997.044,39	416.322.147,87	24.325.103,48	6,21%

En el ejercicio 2020 se produjo la Fusión por absorción de la Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil (A.M.I.C.) por Mutualidad General de la Abogacía aprobada por la Asamblea General de mutualistas del pasado 3 de octubre de 2020 y aprobada por el Ministerio de Economía el 22 de marzo de 2021. Esta fusión tuvo una repercusión poco significativa en las cuentas anuales de la Mutualidad General de la abogacía de 2020 al integrar aproximadamente en el activo y en el pasivo del balance un importe de 12,3 millones de euros tal y como se detalla en la Nota 16. Combinación de negocio de la Memoria anual.

2.2. Asignación del complemento de rentabilidad a los mutualistas del Plan Universal, plan Junior y Plan Ahorro 5

La rentabilidad total de las inversiones, del 3,71%, permite que la rentabilidad a abonar a los mutualistas del Plan Universal – 90% de la rentabilidad real – ascienda, una vez aprobadas las cuentas por la Asamblea, al 3,34%.

La rentabilidad a cuenta anticipada durante el año 2021 ha sido del 3,00% anual según se ha informado en los extractos trimestrales facilitados a los mutualistas durante el año, con lo que la rentabilidad pendiente de abonar será del 0,34% adicional.

2.3. Abono, si procede, de una asignación extraordinaria por una sola vez en el año 2022 a los pensionistas de planes básicos (Plan de Seguridad Profesional, Plan de Previsión Profesional de la Abogacía y Plan Mutual de Previsión), por importe de 700 euros

De acuerdo a la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mutualidad y de la Disposición Final Primera del Reglamento del Plan universal, la Junta de Gobierno propondrá a la Asamblea General el pago, extraordinario no vinculante y por una sola vez, consistente en 700 euros a favor de los pensionistas de pensiones de jubilación, viudedad u orfandad e invalidez correspondientes a los Planes Básicos, con cargo a la provisión que al efecto se ha constituido en las cuentas anuales. Se aplicará la indicada mejora a todos los pensionistas de planes básicos (Plan de Seguridad Profesional, Plan de Previsión Profesional de la Abogacía y Plan Mutual de Previsión). El importe incluido como provisión de prestaciones pendiente de pago al cierre de 2021 para esta paga extra es de 6.200.000 euros.

2.4. Propuesta de destino del excedente del ejercicio

La Junta de Gobierno propone que el resultado del ejercicio, de 24.325.103,48 euros, sea destinado a reservas patrimoniales, de acuerdo con el objetivo de seguir incrementando los fondos propios, anunciando en anteriores asambleas. Con ello la suma del fondo mutual y las reservas patrimoniales, ascenderá en conjunto a 416.322.147,87 euros.

3. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS, INFORME DE GESTIÓN Y APLICACIÓN DEL RESULTADO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 DE MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO MUTUALIDAD ABOGACÍA)

La creación en junio de 2020 por la Mutualidad General de la Compañía de vida Avanza Previsión, compañía de seguros de vida S.A.U, como parte de la estrategia de fusión por absorción de la Asociación Mutualista de la Ingeniería Civil, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija (A.M.I.C) aprobada en la última Asamblea General de mutualistas

y donde se han integrado todo el negocio no alternativo de AMIC, conlleva la constitución del Grupo Mutualidad Abogacia.

A partir de la constitución de grupo, la normativa obliga a la presentación de las cuentas anuales consolidadas como consecuencia de la agregación de las distintas partidas del balance y de las cuentas de pérdidas y ganancias de Mutualidad General de la abogacia, como Entidad dominante, y de Avanza Previsión S.A como sociedad dependiente, una vez eliminados los saldos y transacciones entre ambas entidades, incluyendo ingresos, gastos y dividendos.

Las cuentas anuales que se presentan a aprobación muestran una imagen del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados del grupo Mutualidad Abogacia como si se tratase de una sola entidad.

Las cifras más significativas a 31 de diciembre de 2021 de las cuentas consolidadas del Grupo Mutualidad Abogacia frente a la Entidad Dominante, Mutualidad General de la Abogacia, son las siguientes:

Importes en euros

	MUTUALIDAD ABOGACÍA	GRUPO MUTUALIDAD	DIFERENCIA
Total activo	10.821.103.053,10	10.968.087.326,08	146.984.272,98
Total Provisiones Técnicas	9.018.045.418,82	9.156.650.798,74	138.605.379,92
Aportaciones y primas	618.637.315,59	671.333.207,62	52.695.892,03
Prestaciones pagadas	335.307.824,96	348.812.541,52	13.504.716,56
Excedente Ejercicio	24.325.103,48	25.628.135,83	1.303.032,35
Fondos Propios	416.322.147,87	417.387.152,29	1.065.004,42

4. PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACION, SI PROCEDE, DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES, SEGÚN DETERMINA EL ARTÍCULO 17.3 DE LOS ESTATUTOS DE LA MUTUALIDAD, MANTENIENDO EL IMPORTE ANUAL MÁXIMO

DE COMPENSACIÓN A LOS MIEMBROS DE GOBIERNO APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE 2021

El art. 17.3 de los estatutos de la Mutualidad establece la obligatoriedad de que la Asamblea General de mutualistas apruebe la política y el importe máximo de compensación a los miembros de la Junta de Gobierno y sus comisiones.

Es por ello por lo que la junta de Gobierno de la Mutualidad somete a la Asamblea General, para su aprobación la política de remuneraciones aprobada por la propia Junta de Gobierno el pasado 24 de marzo de 2022, donde se exponen las líneas generales de remuneración (se adjunta como ANEXO I de este documento de trabajo).

El importe anual máximo para compensar la asistencia a todas las reuniones de los Órganos de Gobierno, de sus comisiones o de reuniones o actos en representación de la Mutualidad de la abogacía se fijó en la Asamblea General de 2021 en 775.000 euros, manteniéndose sin variación para 2022.

5. RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15, ASÍ COMO PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 26, 32, 38, 45 Y DISPOSICIÓN FINAL CUARTA DEL REGLAMENTO DEL PLAN UNIVERSAL

5.1. Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 julio de 2021 por el que se ha modificado el artículo 15 del Reglamento del Plan Universal de la Abogacía

La entrada en vigor a desde el 1 de enero de 2021 de las reducciones fiscales establecidas en la aprobación de los presupuestos Generales del Estado de 2021 al

pasar de 8.000 euros a 2.000 euros (a 1.500 euros en 2022) para los sistemas complementarios de pensiones hace que muchos mutualistas que provenían sobre todo de la transformación de los antiguos Planes Básicos al Sistema Profesional del Plan Universal y que actualmente lo tienen como sistema complementario, estaban excedidos en la cuantía de sus aportaciones periódicas sobre los 2.000 euros permitidos en 2021 (1.500 en 2022).

En el Informe Trimestral periódico enviado por la Mutualidad, se le ha venido haciendo comunicaciones del capital estimado a la jubilación en virtud de las cuotas establecidas y de los riesgos asumidos hasta ese momento. Esta modificación permite mantener las mismas cuotas y el mismo capital estimado, si bien a través de dos sistemas en vez de uno solo, dentro del propio Plan Universal.

Esto también sucede en el Sistema Personal, pero en mucha menor escala.

La Junta de Gobierno aprobó el siguiente acuerdo:

“Se acuerda por unanimidad, la modificación del artículo 15 del Reglamento del Plan Universal, para su posterior ratificación por la Asamblea General”.

Así, en virtud del artículo 27 apartado c) de los Estatutos de la Mutualidad sobre las competencias de la Junta de Gobierno, y de la disposición final segunda del Reglamento del Plan Universal de la Abogacía sobre acuerdos de desarrollo y ejecución en que la Junta de Gobierno es competente, se somete a la Asamblea la ratificación del acuerdo citado, que supone la modificación del artículo 15, con el siguiente texto:

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 15.- Alteraciones de la cuantía de las aportaciones periódicas. Aportaciones extraordinarias

15.1 El mutualista podrá solicitar a la Mutualidad, al menos con 2 meses de antelación a la fecha en que deba producirse, la alteración de la cuantía de sus aportaciones periódicas, la variación de la revalorización anual de las mismas o la modificación de su periodicidad.

REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 15.- Alteraciones de la cuantía de las aportaciones periódicas. Aportaciones extraordinarias

15.1 El **Tomador** podrá solicitar a la Mutualidad, al menos con 2 meses de antelación a la fecha en que deba producirse, la alteración de la cuantía de sus aportaciones periódicas, la variación de la revalorización anual de las mismas o la modificación de su periodicidad.

Las modificaciones tomarán efecto de la fecha en que se acepten por la Mutualidad, debiendo expedirse un nuevo documento de Condiciones Particulares en el que conste el nuevo régimen de cotización.

15.2 Se admitirá el pago de aportaciones extraordinarias, cuya cuantía no podrá ser inferior a la establecida, en cada momento, en la correspondiente solicitud de contratación. El Tomador hará constar, al tiempo de efectuar cada aportación extraordinaria, a qué sistema establecido en el presente Reglamento y a qué cobertura se deberá imputar la misma.

15.3 En todo caso, la suma anual de las aportaciones periódicas y extraordinarias no podrá exceder los límites máximos legalmente establecidos en cada momento.

Las modificaciones tomarán efecto de la fecha en que se acepten por la Mutualidad, debiendo expedirse un nuevo documento de Condiciones Particulares en el que conste el nuevo régimen de cotización.

15.2 Se admitirá el pago de aportaciones extraordinarias, cuya cuantía no podrá ser inferior a la establecida, en cada momento, en la correspondiente solicitud de contratación. El **Tomador** hará constar, al tiempo de efectuar cada aportación extraordinaria, a qué sistema establecido en el presente Reglamento y a qué cobertura se deberá imputar la misma.

15.3 En todo caso, la suma anual de las aportaciones periódicas y extraordinarias **del Sistema Profesional, Sistema Personal (P.P.A) y el Sistema de Ahorro Sistemático (P.I.A.S) no podrá exceder los límites máximos legales vigentes en cada momento, por lo que, de producirse tal situación respecto a alguno de los sistemas de previsión y salvo oposición expresa del Tomador, la Mutualidad trasladará los excesos de aportación producidos sobre los límites máximos legalmente establecidos en cada momento y para cada Sistema a su toma de efecto, y emitirá los recibos pendientes de emisión de los excesos futuros a partir de ese momento en el Sistema de Ahorro Flexible. La Mutualidad informará al tomador de la póliza de los cambios efectuados y le remitirá unas nuevas condiciones particulares en la que se reflejen la nueva situación.**

La disposición de estos excesos en el Sistema de Ahorro Flexible por parte del mutualista se ajustará a lo establecido en el art. 45 de este Reglamento en relación al derecho de rescate del saldo acumulado del Sistema Ahorro Flexible.

5.2. Propuesta de acuerdo para la modificación de los artículos 26, 32, 38 y 45 y Disposición Final Cuarta del Reglamento del Plan Universal.

La propuesta de modificación de los artículos del Reglamento del Plan Universal de la Abogacía persigue fundamentalmente una mejor concreción en alguna de las definiciones de las prestaciones que otorga el Plan Universal, modificación de algunos plazos establecidos en el reglamento y mejora de la operativa.

Por todo ello, la Junta de Gobierno somete a aprobación de la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.6 de los Estatutos, la propuesta de modificación de los artículos del Reglamento del Plan Universal de la Abogacía, que pasarían a tener la siguiente redacción:

Únicamente se reproducen los preceptos respecto de los cuales se propone alguna modificación, indicándose la redacción actual y la propuesta en negrita.

REDACCIÓN ACTUAL

Artículo 26.- Incapacidad Temporal Profesional 26.3

c) Garantías derivadas de la maternidad de la mutualista y adopción:

c.1) Prestación por maternidad, adopción o aborto espontáneo:

La prestación por maternidad o adopción de hijos menores de 6 años cubre la pérdida de ingresos que sufre el mutualista como consecuencia del disfrute de un periodo de descanso por maternidad o adopción de hijos menores de 6 años. La prestación por maternidad o adopción se corresponde con una suma equivalente a 120 días de la indemnización diaria por enfermedad y accidente y por el importe de indemnización diaria que venga establecido en las condiciones particulares, limitándose este importe total como máximo a una suma total de 3.600 euros para cualquier importe de indemnización diaria contratado. Esta prestación se abonará en 4 pagos periódicos del mismo importe, uno cada 30 días a partir de la fecha del parto o adopción.

La indemnización por aborto espontáneo consiste en un pago único equivalente a 20 días de la indemnización diaria por enfermedad y accidente señalado en las condiciones particulares, limitándose este importe como máximo a un total de 600 euros para cualquier importe de indemnización diaria contratado.

A estos efectos, darán derecho a prestación los partos o abortos espontáneos derivados de embarazos múltiples o únicos de la mutualista que sufre la contingencia, quedando incluidos los días necesarios para la recuperación de los actos quirúrgicos derivados de los mismos, salvo que, por circunstancias especiales debidamente acreditadas superen los días señalados. Asimismo, también dará derechos a la prestación las adopciones de hijos menores de 6 años, efectuadas por el mutualista.

Lo señalado en el párrafo anterior dará lugar a la prestación detallada en el mismo siempre que tengan lugar una vez transcurrido el período de carencia siguiente:

REDACCIÓN PROPUESTA

Artículo 26.- Incapacidad Temporal Profesional 26.3

c) Garantías derivadas de la maternidad de la mutualista y adopción:

c.1) Prestación por maternidad, adopción o aborto espontáneo:

La prestación por maternidad o adopción de hijos menores de 6 años cubre la pérdida de ingresos que sufre el mutualista como consecuencia del disfrute de un periodo de descanso por maternidad o adopción de hijos menores de 6 años. La prestación por maternidad o adopción se corresponde con una suma equivalente a 120 días de la indemnización diaria por enfermedad y accidente y por el importe de indemnización diaria que venga establecido en las condiciones particulares, limitándose este importe total como máximo a una suma total de 3.600 euros para cualquier importe de indemnización diaria contratado. Esta prestación se abonará en 4 pagos periódicos del mismo importe, uno cada 30 días a partir de la fecha del parto o adopción.

La indemnización por aborto espontáneo consiste en un pago único equivalente a 20 días de la indemnización diaria por enfermedad y accidente señalado en las condiciones particulares, limitándose este importe como máximo a un total de 600 euros para cualquier importe de indemnización diaria contratado.

A estos efectos, darán derecho a prestación los partos o abortos espontáneos derivados de embarazos múltiples o únicos de la mutualista que sufre la contingencia, quedando incluidos los días necesarios para la recuperación de los actos quirúrgicos derivados de los mismos, salvo que, por circunstancias especiales debidamente acreditadas superen los días señalados. Asimismo, también dará derechos a la prestación las adopciones de hijos menores de 6 años, efectuadas por el mutualista.

Lo señalado en el párrafo anterior dará lugar a la prestación detallada en el mismo siempre que tengan lugar una vez transcurrido el período de carencia siguiente:

- En el Sistema de Previsión Profesional, cuando coincida el alta de la cobertura en el Sistema, como alternativo al Régimen Público de la Seguridad Social, con la fecha de incorporación en la Mutua- lidad, no se considerarán periodos de carencia.
- Para las demás situaciones y sistemas, incluyendo las ampliaciones de garantías, el periodo de carencia será de 240 días desde la contratación de la garantía o ampliación, hasta el inicio del emba- razo o la solicitud de adopción. Se entiende como tal solicitud de adopción, la solicitud de declara- ción de idoneidad para el ejercicio de la patria potestad realizada a la Entidad Pública por el adop- tante.

En el caso de adopción, de ser mutualistas am- bos padres, esta prestación solo corresponderá a uno de ellos.

Artículo 32.- Reconocimiento de las prestaciones de incapacidad temporal

32.6 Si de acuerdo con informes médicos, la Mutua- lidad (o entidad en que ésta delegue) comprobare que el mutualista está en disposición de realizar, al menos parcialmente, su trabajo habitual, podrá dar por concluida la incapacidad temporal a efectos de la percepción de la indemnización, comunicándolo por escrito al mutualista.

Cuando el mutualista no estuviese conforme con tal decisión, deberá manifestarlo a la Mutua lidad, por escrito, dentro de los 7 días siguientes como máxi- mo, fundamentando su opinión en contrario. En este caso, el médico del mutualista y el de la Mutua lidad (o entidad en que esta delegue) tratarán de resolver la discrepancia directamente, en calidad de peritos. En caso de no llegar a un acuerdo, se nombrará a un tercero por las partes y, subsidiariamente, por el juez de Primera Instancia competente.

Este mismo procedimiento se aplicará a cuales- quiera otras discrepancias sobre cuestiones médi- cas que puedan producirse.

Los tres facultativos decidirán juntos y por mayo- ría de votos. Cada parte deberá pagar los honora- rios de su médico perito y los del tercero, a medias.

La decisión de los médicos deberá ser tomada en el plazo de los 90 días siguientes a la fecha de nom- bramiento del tercer médico perito y, durante dicho tiempo, las partes no podrán acudir a la vía judicial correspondiente para la liquidación de las indemni- zaciones en litigio.

- En el Sistema de Previsión Profesional, cuando coincida el alta de la cobertura en el Sistema, como alternativo al Régimen Público de la Seguridad Social, con la fecha de incorporación en la Mutua- lidad, no se considerarán periodos de carencia.
- Para las demás situaciones y sistemas, incluyendo las ampliaciones de garantías, el periodo de carencia será de 240 días desde la contratación de la garantía o ampliación, hasta el **inicio del em- barazo parto, el aborto, o la solicitud constitu- ción** de la adopción. Se entiende como tal **solicitu- dad constitución de idoneidad para el ejercicio de la patria potestad realizada a la Entidad Pública por el adoptante fecha de la resolución judicial por la que se constituye aquélla.”**

En el caso de adopción, de ser mutualistas am- bos padres, esta prestación solo corresponde- rá a uno de ellos:

Artículo 32.- Reconocimiento de las prestaciones de incapacidad temporal

32.6 Si de acuerdo con informes médicos, la Mutua- lidad (o entidad en que ésta delegue) comprobare que el mutualista está en disposición de realizar, al menos parcialmente, su trabajo habitual, podrá dar por concluida la incapacidad temporal a efectos de la percepción de la indemnización, comunicándolo por escrito al mutualista.

Cuando el mutualista no estuviese conforme con tal decisión, deberá manifestarlo a la Mutua lidad, por escrito, dentro de los **45** días siguientes como máxi- mo, fundamentando su opinión en contrario. En este caso, el médico del mutualista y el de la Mutua lidad (o entidad en que esta delegue) tratarán de resolver la discrepancia directamente, en calidad de peritos. En caso de no llegar a un acuerdo, se nombrará a un tercero por las partes y, subsidiariamente, por el juez de Primera Instancia competente.

Este mismo procedimiento se aplicará a cuales- quiera otras discrepancias sobre cuestiones médi- cas que puedan producirse.

Los tres facultativos decidirán juntos y por mayo- ría de votos. Cada parte deberá pagar los honora- rios de su médico perito y los del tercero, a medias.

La decisión de los médicos deberá ser tomada en el plazo de los 90 días siguientes a la fecha de nom- bramiento del tercer médico perito y, durante dicho tiempo, las partes no podrán acudir a la vía judicial correspondiente para la liquidación de las indemni- zaciones en litigio.

Los acuerdos de los médicos o peritos se deberán reflejar en un acta o documento en el que se haga constar la valoración de la incapacidad temporal, todas las circunstancias que influyan en la valoración de la indemnización y la propuesta de cuantía definitiva del siniestro.

Artículo 38.- Beneficiarios y su designación

38.2 La designación de beneficiario o beneficiarios para las prestaciones de fallecimiento se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- f) Si en el momento del fallecimiento del mutualista no hubiese beneficiario concretamente designado ni reglas para su determinación, el capital formará parte del patrimonio del mutualista.

Artículo 45.- Derecho de rescate del saldo acumulado de Ahorro-Jubilación en los Sistemas de Ahorro Sistemático y de Ahorro Flexible

Los mutualistas encuadrados en los Sistemas de Ahorro Sistemático (PIAS) y de Ahorro Flexible (SVA) podrán rescatar el saldo de la cuenta de fondo acumulado, en su totalidad o en parte, por causas distintas a las contempladas en el 42, con los periodos mínimos de permanencia y las penalizaciones establecidos en las Condiciones Particulares, y sin penalización alguna una vez transcurridas las primeras 3 anualidades completas.

DISPOSICIONES FINALES

CUARTA.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de julio de 2021.

Los acuerdos de los médicos o peritos se deberán reflejar en un acta o documento en el que se haga constar la valoración de la incapacidad temporal, todas las circunstancias que influyan en la valoración de la indemnización y la propuesta de cuantía definitiva del siniestro.

Artículo 38.- Beneficiarios y su designación

38.2 La designación de beneficiario o beneficiarios para las prestaciones de fallecimiento se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- f) Si en el momento del fallecimiento del mutualista no hubiese beneficiario concretamente designado ni reglas para su determinación, **en este Reglamento se entenderá que los Beneficiarios son sus herederos legales.**

Artículo 45.- Derecho de rescate del saldo acumulado de Ahorro-Jubilación en los Sistemas de Ahorro Sistemático y de Ahorro Flexible

Los mutualistas encuadrados en los Sistemas de Ahorro Sistemático (PIAS) y de Ahorro Flexible (SVA) podrán rescatar el saldo de la cuenta de fondo acumulado, en su totalidad o en parte, por causas distintas a las contempladas en el **43**, con los periodos mínimos de permanencia y las penalizaciones establecidos en las Condiciones Particulares, y sin penalización alguna una vez transcurridas las primeras 3 anualidades completas.

DISPOSICIONES FINALES

CUARTA.- Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de julio de 2022.

6. INFORME SOBRE EL FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL, PROPUESTA DE ACUERDO DE UNA DERRAMA ANUAL DE 10 EUROS A LOS MUTUALISTAS ACTIVOS Y SU GESTIÓN POR LA FUNDACIÓN OBRA SOCIAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL PERIODO 01/07/2022 A 30/06/2023

6.1 Propuesta de acuerdo de una aportación directa y extraordinaria de los mutualistas activos de una derrama anual de 10 euros y su gestión por la Fundación Obra Social de la Abogacía Española

De acuerdo con la capacidad que el Ordenamiento Jurídico le otorga, la Mutualidad ha venido concediendo prestaciones sociales, entre otras, consistentes en ayudas a minusválidos y complementos para alcanzar la cuantía de prestaciones mínimas.

Para ello, la Junta de Gobierno ha venido proponiendo a la Asamblea General aportaciones directas y extraordinarias a los mutualistas activos con destino a cubrir los objetivos sociales señalados.

Como quiera que esta actividad, como no podía ser de otra forma, no constituye una acción aseguradora, sino que es una manifestación más de la solidaridad de los mutualistas, la Junta de Gobierno propuso a la Asamblea y así fue aprobado, que a partir del año 2009 las prestaciones sociales referenciadas se gestionen directamente por la Fundación Obra Social de la Abogacía creada en el seno de la Mutualidad.

Mediante escritura pública, otorgada en Madrid, el 22 de junio de 2017, la Fundación Obra Social de la Abogacía Española pasó a denominarse Fundación Mutualidad Abogacía.

En cuanto a las aportaciones de los mutualistas destinadas a la Fundación, se estiman en 1.450.000 euros, sobre la base de 10 euros cada mutualista ac-

tivo, igual cantidad que se aprobó para el año anterior, que junto a las aportaciones realizadas por la Mutualidad previstas para 2021 para este fin, se destinarán al pago de las prestaciones sociales en materia de ayuda a minusválidos y complemento de pensiones mínimas por parte de la Fundación.

Estas partidas se estiman alcancen para el periodo entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 un importe de 2.100.000 euros según el siguiente detalle:

- Complementos a prestaciones de inferior cuantía. Se abonará por la Fundación un complemento en la cuantía necesaria para alcanzar el importe mínimo de renta mensual 350 euros para el periodo entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, teniendo en cuenta el importe de las prestaciones derivadas de los contratos de seguro y por bonificación por ejercicio profesional, siendo el total estimado para financiar esta partida, de 1.450.000 euros.
- Ayudas a mutualistas con hijos con diversidad funcional. La ayuda a mutualistas con hijos con diversidad funcional consiste en el abono de las cuotas necesarias para la cobertura en caso de fallecimiento del mutualista de una prestación mensual o capital equivalente a los beneficiarios huérfanos. Esta rúbrica se prevé alcance la cifra de 650.000 euros.

Por todo ello se propone a la Asamblea la adopción del siguiente acuerdo:

“Establecer una aportación directa y extraordinaria de los mutualistas activos de una derrama de 10,00 euros con destino solidario y directo a la Fundación Mutualidad Abogacía para que con los fondos resultantes atienda las prestaciones sociales de los mutualistas en materia de ayuda a hijos con diversidad funcional y complemento de pensiones mínimas para el periodo entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 en la cuantía de 350 euros mensuales, teniendo en cuenta el importe de las prestaciones aseguradas y por bonificación por ejercicio profesional. La Mutualidad en forma de donativo aportará complementariamente a la Fundación los fondos necesarios para la realización junto con los fondos provenientes de los citados 10,00 euros, de estas y otras prestaciones sociales.

El importe de la derrama se girará para los mutualistas con emisión de recibos en el primer recibo a cobrar entre el 30 de septiembre de 2022 y el 1 de enero de 202 junto con las cuotas mutuales. Para los mutualistas que no tengan recibos en el periodo señalado, el importe se detraerá del fondo acumulado del Plan Universal con efecto de 1 de octubre de 2022".

Desde el año 2009 los complementos por prestaciones mínimas y las ayudas a mutualistas con hijos minusválidos son gestionados por la Fundación Mutualidad Abogacía, por lo que el movimiento del Fondo de Asistencia Social se centra únicamente en las aportaciones de los Colegios para hacer frente a la bonificación por ejercicio profesional de la abogacía.

6.2 Aprobación si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de Asistencia Social, para el periodo 01/07/2022 a 30/06/2023

Las prestaciones abonadas como bonificación por ejercicio profesional a cargo de los distintos Colegios de Abogados han ascendido durante el año 2021 a 1.088.216,97 euros, según el siguiente detalle:

ANEXO • RELACIÓN DE COLEGIOS/DELEGACIONES CON OBRA SOCIAL (BONIFICACIÓN POR EJERCICIO PROFESIONAL) EN EL AÑO 2021, CERRADO A 31/12/2021

COLEGIOS	CENSO MUTUALISTAS ACTIVOS	RECAUDACIÓN NETA (euros)	GASTOS POR BONIFICACIÓN EJERCICIO (euros)	SALDO AÑO (euros)	CENSO DE PENSIONISTAS	VALOR PUNTO
A CORUÑA	3.350	145.969,40	145.969,40	0	128	4,00
ALICANTE	5.107	149.237,94	149.237,94	0	177	2,78
ALZIRA	390	8.836,92	8.836,92	0	12	2,40
BADAJOS	1.959	96.599,37	96.599,37	0	105	3,61
CÁDIZ	3.551	206.479,93	206.479,93	0	140	5,79
CASTELLÓN	1.991	13.161,90	13.161,90	0	8	6,01
CIUDAD REAL	1.296	28.569,64	28.569,64	0	40	2,70
GIJÓN	1.320	18.731,26	18.731,26	0	20	3,68
GIRONA	1.184	1.341,48	1.341,48	0	1	3,61
HUELVA	1.508	50.437,60	50.437,60	0	51	3,61
JAEN	2.023	64.281,87	64.281,87	0	69	4,00
LORCA	296	6.779,28	6.779,28	0	4	6,01
ORIHUELA	585	22.549,01	22.549,01	0	17	6,01
PONTEVEDRA	1.547	37.288,91	37.288,91	0	33	3,61
TARRASA	397	38.614,42	38.614,42	0	26	4,86
VALENCIA	15.254	199.338,04	199.338,04	0	272	3,01
TOTAL	41.758	1.088.216,97	1.088.216,97	0	1.101	

Los fondos correspondientes a la aportación de los Colegios se prevé que para el periodo entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023 sumen la cantidad de 1.000.000,00 euros, cifra inferior a las bonificaciones abonadas en 2021, como consecuencia de que algunos Colegios han asumido el pago directo de estas bonificaciones y se va reduciendo el colectivo de personas que perciben estas ayudas.

El presupuesto de ingresos y gastos del Fondo de asistencia Social, para el período 01/07/2022 a 30/06/2022, en consecuencia, es el siguiente:

INGRESOS

Ingresos del Fondo de Asistencia Social. Ingresos por aportaciones directas de los Colegios

Se presupuesta la cantidad de 1.050.000,00 euros, al ser la que se prevé aporten los diferentes Colegios para el pago de la bonificación por años de ejercicio, pudiendo variar dicho importe si aumenta o disminuye el número de Colegios o el valor del punto.

GASTOS

Pagos con cargo al Fondo de Asistencia Social. Bonificación por ejercicio profesional de la Abogacía

El fondo distribuirá las prestaciones sociales con periodicidad mensual, en la forma que indique cada Colegio de Abogados, con el importe total de las aportaciones directas que previamente reciba del respectivo Colegio.

Por tanto, el presupuesto para pago por bonificación por años de ejercicio profesional depende

exclusivamente de dos variables: los Colegios que la abonan (a marzo de 2022 eran 16) y el valor del punto fijado en cada uno de ellos.

En función de estos datos, el presupuesto es de 1.050.000,00 euros, pudiendo variar dicho importe en el transcurso del ejercicio económico, si aumenta o disminuye el número de Colegios o el valor del punto.

7. EXAMEN Y DEBATE, EN SU CASO, DE LOS ASUNTOS PROPUESTOS POR MUTUALISTAS

Artículo 19.3 de los Estatutos.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

9. DELEGACIÓN DE FACULTADES

La asamblea general acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros de la junta de gobierno de Mutualidad Abogacía, con facultad de sustitución, para que, cualquiera de ellos solidaria e indistintamente con su sola firma, en nombre y representación de Mutualidad Abogacía, pueda realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para la ejecución, desarrollo, efectividad y buen fin de los acuerdos adoptados.

10. APROBACIÓN DEL ACTA

Artículo 21.8 de los Estatutos.

Anexo I

**POLÍTICA DE COMPENSACIÓN
DE LOS MIEMBROS DE
LA JUNTA DE GOBIERNO**

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN P.17

Contexto P.17

Marco Legal P.17

2. POLÍTICA DE COMPENSACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO P.4

2.1 Ámbito de aplicación P.17

2.2 Modelo de retribución del conjunto de administradores P.17

2.3 Importe máximo anual P.18

2.4 Seguros de accidentes y responsabilidad civil P.18

2.5 Reembolso de gastos P.18

2.6 Sostenibilidad P.18

3. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA P.18

4. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA P.18

1. INTRODUCCIÓN

Contexto

Tomando como referencia el artículo 258 del Reglamento Delegado de la Directiva de Solvencia II, la cual entre sus requisitos generales de gobernanza establece que las empresas de seguros y reaseguros adopten una política escrita de remuneraciones, el objeto del presente documento es que la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de la Abogacía, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija (en adelante Mutualidad) establezca un marco de referencia para la retribución de los vocales de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones.

Con posterioridad, tanto la normativa comunitaria sobre distribución de seguros como, especialmente, la relativa a transparencia de la información financiera en materia de sostenibilidad inciden en la necesidad de definir tanto como divulgar los criterios de remuneración, así como si éstos tienen en consideración o no los factores de sostenibilidad.

Por último, la reforma estatutaria que se llevó a cabo en la Mutualidad en 2020 establece lo siguiente con relación a las compensaciones a recibir por los miembros de la Junta de Gobierno en el artículo 17.3:

“3. Todos los miembros de la Junta de Gobierno y sus comisiones serán compensados de acuerdo con la política que apruebe la Asamblea General al efecto, la cual deberá aprobar el importe anual máximo que corresponda a la Junta de Gobierno. Asimismo, tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les origine y ser asegurados de accidentes y de responsabilidad civil por el desempeño de su cargo a expensas de la Mutualidad.”

Mutualidad de la Abogacía considera la política de compensación de los miembros de la Junta de Gobierno como un elemento clave para la creación de valor, debiendo estar alineada con los intereses de los mutualistas, así como con una gestión del riesgo adecuada y sostenible. El sistema retributivo recoge los estándares y principios de las mejores prácticas generalmente aceptadas en materia de buen gobierno corporativo, los cuales han sido adaptados a la naturaleza, estructura y evolución de la Entidad.

Este sistema de compensación tiene en cuenta los siguientes principios:

- Moderación.
- Creación de valor a largo plazo.
- Vinculación a la consecución de resultados y objetivos basados en una asunción prudente y responsable de los riesgos.
- Recompensar el nivel de responsabilidad y dedicación asumidos, inherentes al cargo que desempeñan, tratando de evitar que la compensación pueda comprometer la necesaria independencia.
- Velar por la equidad interna y la competitividad externa.
- Asegurar la transparencia de su política retributiva.
- Promover la eficiencia y el compromiso en el seno de la Junta de Gobierno.

Marco legal

La normativa que ha servido de base para el desarrollo de la Política de compensaciones a los miembros de la Junta de gobierno es la siguiente:

- DIRECTIVA 2009/138/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 25 de noviembre de 2009, sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).
- REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2015/35 DE LA COMISIÓN de 10 de octubre de 2014 por el que se completa la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II).
- Directrices de EIOPA sobre el sistema de gobernanza (BoS/ 14/253)
- REGLAMENTO (UE) 2019/2088 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de noviembre de 2019 sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros.

2. POLÍTICA DE COMPENSACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

2.1 Ámbito de aplicación

Esta política se refiere a las compensaciones a recibir por todos los vocales miembros de la Junta de Gobierno, ya sean vocales representantes de los mutualistas, de los protectores o vocales independientes, de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 17 de los Estatutos de la Mutualidad.

2.2 Modelo de retribución del conjunto de administradores

Siguiendo la tendencia cada vez más reiterada y con el objetivo de poner en práctica los principios anteriormente enunciados, los vocales serán compensados por el ejercicio de su función siguiendo un modelo que fija un importe predefinido e igual para todos ellos, independientemente del número de reuniones que se celebren de cualquier de las comisiones o Junta de Gobierno.

Esto permitirá que los órganos de gobierno puedan reunirse para tratar todos los temas que sean necesarios sin que ello implique un incremento de los costes los cuales, situación a la que inevitablemente conduciría un modelo basado en dietas.

Con la finalidad de poner en práctica también el principio de compensación de la responsabilidad y la dedicación, la Junta de Gobierno podrá acordar que puedan ser diferentes las cantidades que correspondan al presidente, a los miembros de la Comisión Ejecutiva, a los presidentes de las Comisiones estatutarias de la Junta de Gobierno (Comisión de auditoría y Comisión de nombramientos y retribuciones), a los presidentes del resto de comisiones y a los consejeros independientes. Cada año, tras la Asamblea General la Junta de Gobierno acordará las cifras correspondientes a ese ejercicio.

La compensación anual se devengará mensualmente el último día de cada mes y será independiente del número de reuniones a las que el vocal asista, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 28.5 de los Estatutos.

2.3 Importe máximo anual

De acuerdo con el artículo 217.3 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital y el artículo 17.3 de los Estatutos de la Mutuality, el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de administradores será fijada por la Asamblea General.

2.4 Seguros de accidentes y responsabilidad civil

Los vocales de la Junta de Gobierno serán asegurados de accidentes y de responsabilidad civil por el desempeño de su cargo a expensas de la Mutuality.

2.5 Reembolso de gastos

La compensación anterior es independiente del reembolso de gastos debidamente justificados de desplazamiento, alojamiento y manutención de los

vocales que el desempeño de su función les origine, los cuales se reembolsarán de acuerdo con el procedimiento que a esos efectos apruebe la Junta de Gobierno.

2.6 Sostenibilidad

Considerando que todos los vocales de la Junta de Gobierno son no ejecutivos, la compensación definida anteriormente para los miembros de la Junta de Gobierno se limita a una cantidad fija para cada uno de ellos, es decir, independientemente del desdoblamiento que se alcance en cada ejercicio en cualquiera de las variables de la Mutuality tiene definidas en su plan estratégico, incluyendo las relacionadas con la sostenibilidad de su actividad.

3. RESPONSABLE DE LA POLÍTICA

Esta política es responsabilidad de la Junta de Gobierno de la Mutuality que atribuye la facultad de hacer propuestas de revisión sobre la misma a la Comisión de Nombramientos y de Retribuciones.

En este sentido, la mencionada Comisión será quien ostente la competencia de revisar, como mínimo, anualmente esta política, presentarla a la Junta de Gobierno y velar por su correcta aplicación.

No obstante, la Junta de Gobierno ostentará la responsabilidad última de esta política.

4. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA

La Comisión de Retribuciones y Nombramientos ha analizado el esquema retributivo de la Junta de Gobierno para los próximos ejercicios en su reunión de 15 de marzo de 2022, proponiendo su aprobación por la Junta de Gobierno.

La presente política ha sido aprobada por la Junta de Gobierno de la Mutuality el 24 de marzo de 2022 la cual sustituye a la Política de remuneraciones en el marco del sistema de gobierno vigente hasta la actualidad.

Madrid, a 24 de marzo de 2022.





MUTUALIDAD ABOGACÍA

www.mutualidadabogacia.com

sam@mutualidadabogacia.com | T. 914 35 24 86

